



## JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Segovia - Antioquia, veintitrés de octubre de dos mil veintitrés

Proceso	SIMULACION
Demandante	LUZ ESTELLA VELASQUEZ RODAS
Demandado	ALBERTO VELÁSQUEZ RAMIREZ
Radicado	057363189001 2023 00216 00
Providencia	Auto interlocutorio No. 305 - 72
Decisión	Inadmite demanda

Estudiada la presente demanda, se advierte que la misma presenta unas falencias que deben ser corregidas antes de darle vida jurídica a la acción judicial así:

- Aportar constancia de agotamiento de la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad (Nral 7 art. 90 del Código General del Proceso).

Para el lleno del anterior requisito se concede el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso).

En los términos del poder conferido por la demandante, se reconoce personería para actuar al abogado Juan Carlos Martínez Quiroga, portador de la T. P. No. 215.412 del C. S. de la J.

### NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente  
**DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ**  
 Juez

Firmado Por:  
 Duvan Alberto Ramirez Vasquez  
 Juez  
 Juzgado De Circuito  
 Promiscuo  
 Segovia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f77124ff940ac4b161005270c078736e9bf76c45fd2152a84c6bdae17e2c181e**

Documento generado en 23/10/2023 11:02:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>